

DOING BUSINESS

**MÉXICO**





## Acerca de México

La economía mexicana actualmente es una de las 15 más grandes del mundo y es la segunda economía más grande de Latinoamérica y continúa creciendo.

El comercio exterior y las exportaciones tienen un gran peso en la economía de México, por lo que se trata de uno de los países más abiertos al comercio y a la inversión extranjera directa. Los sectores de la economía que más inversión extranjera reciben son la industria automovilística, el sector financiero, los sectores energéticos y la electrónica.

El gobierno mexicano ha impulsado en los últimos años reformas económicas que garantizan la seguridad de las inversiones en el país y los diferentes estados mexicanos han desarrollado distintos programas para atraer la inversión extranjera que incluyen la reducción del pago de impuestos o unos precios más competitivos en los inmuebles, entre otros.



## Aspectos Legales

### Inversión extranjera en México

Las empresas extranjeras que quieran invertir en México sólo deben notificar al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE) de sus operaciones con fines estadísticos.

Además de las disposiciones para la protección de los inversionistas incluidos en los diferentes acuerdos de libre comercio, México también ha firmado acuerdos recíprocos de promoción y protección de la inversión con más de 30 países y tiene acuerdos de libre comercio con 48 países, incluyendo NAFTA y la Unión Europea.

### Restricciones a la inversión extranjera en México

La ley también restringe la inversión extranjera en algunas actividades y empresas en los siguientes porcentajes máximos:

- Cooperativas de producción – 10%.
- Transporte aéreo doméstico, taxi y transporte especializado – 25%.
- Compañías de seguros y fianzas, oficinas de cambio, fondos de jubilación de negocios, inversiones fideicomisos y otras empresas – variable%.
- De las acciones de la serie 't' en empresas que tienen tierras cultivables y forestales – 49%.
- De agua dulce, pesca costera, de alta mar, excepto piscifactorías – 49%.
- Impresión y emisión de periódicos nacionales – 49%.
- Gestión portuaria – 49%.
- Fabricación y comercialización de armas de fuego y explosivos – 49%.

Los extranjeros pueden tener más de un 49% de participación en las siguientes actividades, pero deben tener la aprobación de la Comisión Nacional de inversión extranjera:

- Servicios jurídicos.
- Oficinas de crédito.
- Casas de corretaje.
- Fabricación de gasoductos para gas, petróleo y productos, y transporte (excepto la construcción del conducto, operación y propiedad); transporte de gas natural, instalaciones y equipos para su distribución.
- Perforación de pozos y gas.
- Construcción y gestión ferroviaria.
- Servicios portuarios.
- Compañías navieras.
- Gestión de aeropuertos.
- Servicios de telefonía móvil.
- Colegios y universidades privadas.

A excepción de las limitaciones indicadas anteriormente, los extranjeros pueden poseer hasta el 100% de las empresas mexicanas sin ninguna licencia del Gobierno. Por otra parte, la inversión en la fabricación, el que ensambla o las compañías de proceso de la mercancía para exportar propósitos, no necesita ninguna licencia.

Todas las empresas mexicanas que tienen capital de propiedad extranjera deben estar en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el cual debe ser renovado con el reporte financiero.

## Etapas básicas del proceso de apertura de una empresa en México

### Antes del registro:

- Autorización e uso de la denominación o razón social de la empresa a través del portal [gob.mx](http://gob.mx)  
Autoridad competente: Secretaría de Economía.

### Durante el registro – Fedatario público:

- Aviso de uso de denominación.  
Autoridad competente: Secretaría de Economía.
- Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.  
Autoridad competente: Servicio de Administración Tributaria.
- Inscripción al Registro Público de Comercio.  
Autoridad competente: Registro Público del Comercio.
- Licencia de Funcionamiento Municipal.  
Autoridad competente: Tesorería Municipal.

### Después del registro:

- Inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social.  
Autoridad competente: Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Inscripción en el Registro Estatal de contribuyentes.  
Autoridad competente: Secretaría de Finanzas del Estado.
- Inscripción en el Sistema de Información Empresarial.  
Autoridad competente: Secretaría de Economía.

## Formas más comunes de incorporar una empresa en México

Adquisición de una empresa mexicana.



Creación de una entidad legal mexicana.

Fusión con una empresa mexicana.

## Tipos de Sociedades

	Accionistas	Capital Social mínimo	Capital representado por	Obligaciones de los accionistas	Tipo de administración legal
Sociedad Anónima (S.A.)	2	\$ 50.000,00.	Acciones.	Únicamente el pago de sus acciones.	Administrador único o consejo de administración, pudiendo ser socios o personas ajenas a la sociedad.
Sociedad en Nombre Colectivo (S.N.C.)	Sin mínimos legales.	Sin mínimos legales.	Acciones.	Los socios responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones de la sociedad.	Uno o varios administradores, pudiendo ser socios o personas ajenas a la sociedad.
Sociedad en Comandita Simple (S.C.S.)	Uno o varios socios.	Sin mínimos legales.	Partes sociales.	Igual a la anterior y adicionalmente a las obligaciones de los comanditarios que están obligados únicamente al pago de sus aportaciones.	Los socios (comanditarios) no pueden ejercer la administración de la sociedad.
Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.)	No más de 50.	\$ 3.000,00.	Partes sociales.	Únicamente el pago de sus aportaciones.	Uno o más gerentes, socios o personas ajenas a la sociedad.
Sociedad en comandita por Acciones (S.C.A.)	Uno o varios socios.	Sin mínimos legales.	Acciones.	Únicamente el pago de sus aportaciones.	Uno o más gerentes, socios o personas ajenas a la sociedad.
Sociedad cooperativa (S.C.)	Mínimo 5 socios.	Lo que aporten los socios, donativos que reciban y rendimientos de la sociedad.	Las operaciones sociales.	Procurar la mejora social y económica de los asociados y repartir los rendimientos a prorrata.	Asamblea General, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y demás comisiones que designe la Asamblea General.

### Requisitos regulatorios específicos en relación a proporcionar información a la Secretaría de Economía

- Registro anual ante el Registro Nacional de Inversión Extranjera.
- Notificación de cualquier cambio en la estructura accionarial.
- Informe trimestral de ingresos.
- Notificación de cualquier fusión o división de la sociedad.
- Notificación de cambios a nombre o dirección.
- Notificación de cualquier cambio en las obligaciones legales, representantes, etc. (en el caso de sucursales y oficinas representativas).
- Presentación de Estados financieros (en el caso de sucursales y oficinas representativas).



### Tipos de Contratos

#### **Contrato por Obra o Tiempo determinado:**

Únicamente puede estipularse como Tiempo Determinado cuando lo exige la naturaleza del trabajo que se va a prestar o cuando tenga por objeto sustituir temporalmente a otro trabajador. Se incluyen en este tipo de trabajo para la explotación de minas.

#### **Contrato por Tiempo Indeterminado:**

Comprende las relaciones de trabajo indeterminadas o que excedan los 180 días. En este caso, podrá establecerse un período de prueba con el fin de verificar si el trabajador cumple los requisitos y conocimientos necesarios para desarrollar el trabajo que se solicita. Este período no podrá superar los 30 días, aunque podrá extenderse hasta los 180 días cuando se trate de puestos de dirección, gerencias y demás funciones de dirección y administración.

#### **Contrato por Tiempo Parcial:**

Regulan las relaciones laborales que tienen una jornada de trabajo inferior a 4 horas diarias en promedio semanal. Los trabajadores contratados a tiempo parcial tienen derecho a todos los beneficios vigentes, con excepción de la indemnización por despido arbitrario, la compensación por tiempo de servicios (CTS) y los 30 días de descanso vacacional.

#### **Contrato de Período de Prueba:**

Tras finalizar el periodo de prueba, si el patrón decide no continuar la relación laboral, deberá tomar en cuenta la opinión de la Comisión de Capacitación, Adiestramiento y Productividad para poder despedir al trabajador. Para evitar abusos en la utilización de estas figuras, los contratos deberán constar por escrito, los períodos de prueba serán inaplazables y no podrán utilizarse de forma simultánea o sucesiva ni en más de una ocasión por trabajador.

#### **Contrato por Capacitación Inicial:**

Se trata de una modalidad de trabajo en la que las personas que no tienen experiencia laboral la adquieren al prestar sus servicios personales subordinados. Consiste en que un trabajador se obliga a prestar servicios subordinados bajo la dirección y mando del patrón para que adquiera los conocimientos o habilidades necesarias para la actividad para la que va a ser contratado. La duración máxima de este tipo de contrato es de 3 meses, salvo para los trabajadores de puestos gerenciales, en cuyo caso puede extenderse hasta los 6 meses. Cuando el período de prueba concluye y persiste la relación de trabajo, ésta se considera por Tiempo Indeterminado.

#### **Contrato por Relación de Trabajo por Temporada:**

Podrán pactarse labores discontinuas cuando los servicios requeridos sean para labores fijas y periódicas de carácter discontinuo, en los casos de actividades por temporada o que no exijan la prestación de servicios toda la semana, mes o año. Los trabajadores que prestan servicios bajo esta modalidad tienen los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores por tiempo indeterminado en proporción al tiempo trabajado en cada período.

#### **Terminación de las Relaciones Laborales:**

El trabajador o el empleador pueden rescindir la relación en cualquier momento debido a una causa justificada sin incurrir en responsabilidad. Las causas justificadas incluyen la falta de integridad y honestidad, la agresión hacia los colaboradores, la comisión de actos contra los supervisores, sus familias o representantes, daños intencionales a maquinaria o equipo de trabajo, actos inmorales, secretos reveladores, ausencia por más de 3 días sin justificación, desobediencia o que trabajen en un ambiente malsano, entre otros.

## Salario y Pagos

- Salario Mínimo: \$88,36 pesos diarios.
- Salario: se compone de dos pagos realizados en efectivo y de beneficios marginales, tales como la ayuda de la vivienda, bonificaciones, comisiones, beneficios en especie y cualquier otra cantidad o beneficio propio al trabajo de cada empleado.
- Aguinaldo: los trabajadores tienen derecho a una bonificación anual pagada en diciembre equivalente a un mínimo de 15 días de salario. Para determinar la cuantía de la indemnización pagadera a los empleados, ésta se basará en el salario por día.
- Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU): los trabajadores que tienen derecho a un plan de participación del 10% en las ganancias anuales de las empresas, se pagarán a más tardar el quinto mes después del cierre del año fiscal.
- Seguridad Social (IMSS): cobertura de contribuciones: riesgos laborales; licencia de enfermedad y maternidad; discapacidad y muerte; jubilación, cesantía y vejez; y tratamiento médico y bienestar.
- Fondo de Vivienda: los empleadores también tienen que contribuir con un equivalente del 5% de los salarios (limitados a 25 veces el salario mínimo) al fondo de vivienda del gobierno. Esto proporciona financiación para la adquisición de la casa de los empleados, remodelación y/o construcción.
- Fondo de Jubilación: los empleadores deben aportar el 2% de los sueldos (hasta un máximo de 25 veces el salario mínimo) a un fondo de pensiones privado por una institución financiera en nombre de cada empleado.
- Pagos de Indemnización: cuando un empleador decida terminar una relación de trabajo, si fuera por un período fijo de menos de un año, el empleador pagará una cantidad igual a los salarios de la mitad de la duración del servicio. Si el empleo excede el año, el empleador debe pagar una cantidad igual a 6 meses de salario para el primer año y 20 días para cada año adicional que el trabajador sirvió a la empresa.
- Horas Extra: se pagará una tasa del 100% sobre el salario del trabajo.
- Prima Vacacional: los empleados tienen derecho a una bonificación de no menos del 25% de los salarios en la parte superior de su salario normal durante sus vacaciones.

## Trabajadores extranjeros en México

### Visa de Trabajo Expatriado:

La visa de negocios puede ser solicitada en cualquier consulado mexicano. Una vez obtenida, es importante conocer los procedimientos específicos y requisitos del estado en el que se va a basar el negocio, tales como: registro del nombre de la empresa, registro en el Ministerio de Hacienda para fines Tributarios o procedimientos de trabajo, propiedad y patentes y regalías del registro.

### Permisos de Trabajo:

Por período de un año (aunque puede extenderse). Documentación que prueba que ha conseguido empleo en México y tiene suficientes ingresos para sostenerlo mientras trabaja en el país: contrato de empleo o una carta del empleador y pasaporte y una identificación oficial. Esta información debe enviarse al Departamento de inmigración de en el estado donde el empleado estará viviendo.

### Inmigrantes Permanentes:

Los inmigrantes que hayan residido legalmente en México por un período mínimo de cinco años pueden solicitar al Ministerio de Asuntos Exteriores un cambio de su estatus migratorio a un residente permanente o solicitar la nacionalidad mexicana.

### Consideraciones Familiares:

Cada miembro de la familia debe solicitar su propia visa por separado. Sin embargo, los formularios de inscripción para los miembros de la familia suelen procesarse junto a los del empleado. Si un miembro de la familia quiere trabajar, debe solicitar su propio permiso de trabajo por separado.



### Impuestos directos

- **Impuesto sobre la renta – en individuos y empresas:**  
Depende del tipo de contribuyente, de acuerdo con la siguiente clasificación:
  - Individuos residentes mexicanos y entidades legales
  - No residentes que tienen un establecimiento permanente en México
  - No residentes que tienen ingresos de una fuente ubicada en territorio mexicano, pero quienes no tienen un establecimiento permanente en México
  - No residentes que tienen un establecimiento permanente pero no tienen ingresos que sean atribuibles a cualquier fuente en México.

Tiene una tasa impositiva del 30% y el período de pago tiene dos modalidades: los Pagos Provisionales Mensuales (anticipando el ISR) y el Pago Anual (marzo del siguiente año fiscal).

- **Impuestos estatales y locales:**
  - Impuesto sobre la nómina.
  - Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.
  - Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.
  - Impuesto Predial.
  - Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Transmisión (o traslado) de Dominio.

### Impuestos indirectos

- Impuesto de transferencia de bienes raíces.
- Impuesto de importación.
- Impuestos especiales – Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS). Estos impuestos se gravan en un número de productos específicos o actividades tales como el nuevo vehículo ventas, alcohol, bebidas alcohólicas, cerveza, tabaco y algunos combustibles tales como gasolina y diesel. Las tarifas varían según cada uno de estos productos.
- Retención de ingresos.
- Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Transmisión (o traslado) de Dominio.
- Impuesto sobre el valor agregado (IVA):
  - Tasa impositiva**  
**16% (General):**
    - Enajenación de bienes.
    - Prestación de servicios independientes.
    - Dación en uso o goce temporal de bienes.
    - Importación de bienes o servicios.
  - 0% :**  
**Enajenación de:**
    - Animales y vegetales.
    - Medicinas de patente.
    - Hielo y agua no gaseosa ni compuesta.
    - Caviar, salmón ahumado y angulas.
    - Jarabes o concentrados para preparar refrescos.
    - Chicles o gomas de mascar.
    - Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentos y lingotes.
    - Libros, periódicos y revistas.
  - Prestación de servicios independientes:**
    - Agricultores o ganaderos.
    - De molienda o trituración de trigo.
    - De pasteurización de leche.
    - En invernaderos hidropónicos.
    - Despepite de algodón en rama.
    - Sacrificio de ganado y aves de corral.
    - Reaseguro.
    - Suministro de agua para uso doméstico.

#### Obligados:

- Instituciones de crédito que adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.
- Personas morales que: reciban servicios personales independientes, adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización, reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes (personas físicas o morales) o los que reciban servicios prestados por comisionistas (personas físicas).
- Personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles o los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
- Personas morales que cuenten con un programa autorizado conforme al Decreto que establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación o al Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación.

#### Acreditación del IVA:

- Si vendes bienes o prestas servicios, de los cuales una parte están gravados con IVA y otra parte están exentos, puedes calcular el IVA acreditable. El IVA acreditable es el IVA que puede restar del IVA que cobra a sus clientes, para poder obtener el monto que debes pagar al Servicio de Administración Tributaria.
- Si optas por hacer este tipo de compensaciones internas del IVA, las deberás mantener por lo menos durante 60 meses. Pero no será necesario dar aviso a las autoridades fiscales.
- Para poder realizar el acreditamiento del IVA es necesario que el impuesto haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes respectivos. Además, el IVA que se haya trasladado al contribuyente deberá de haber sido pagado el mes de que se trate.

#### Período de pago:

- Pagos Provisionales mensuales definitivos.



### Pérdidas Fiscales

La pérdida fiscal se obtendrá de la diferencia entre los ingresos acumulables del ejercicio y las deducciones autorizadas por esta Ley, cuando el monto de estas últimas sea mayor que los ingresos.

La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.

Cuando el contribuyente no disminuya en un ejercicio la pérdida fiscal de ejercicios anteriores, pudiendo haberlo hecho conforme a este artículo, perderá el derecho a hacerlo en los ejercicios posteriores y hasta por la cantidad en la que pudo haberlo efectuado.

### Establecimiento Permanente

Se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales o se presten servicios personales independientes. Se entenderá como establecimiento permanente, entre otros, las sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, minas, canteras o cualquier lugar de exploración, extracción o explotación de recursos naturales.

Cuando un residente en el extranjero actúe en el país a través de una persona física o moral, distinta de un agente independiente, se considerará que el residente en el extranjero tiene un establecimiento permanente en el país, en relación con todas las actividades que dicha persona física o moral realice para el residente en el extranjero, aun cuando no tenga en territorio nacional un lugar de negocios o para la prestación de servicios, si dicha persona ejerce poderes para celebrar contratos a nombre o por cuenta del residente en el extranjero tendientes a la realización de las actividades de éste en el país, que no sean de las mencionadas en el artículo 3 de esta Ley.

### Convenios de Doble Imposición

Países con tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Colombia, Emiratos Árabes, España, Estonia, Grecia, Hungría, Hong Kong, India, Indonesia, Islandia, Italia, Kuwait, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Nueva Zelanda, Panamá, Países Bajos, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido (convenio renegociado), República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Rusia, Singapur, Sudáfrica, Suiza, Turquía, Ucrania y Uruguay.

### Obligaciones de Auditoría

- Las sucursales de empresas extranjeras no están incluidas en esta obligación.
- Las empresas que emiten deuda o acciones en el mercado de capitales están sujetas a las regulaciones de la Superintendencia del Mercado de Valores.
- Las empresas supervisadas por esta entidad están obligadas a emitir sus estados financieros en concordancias con las NIFF.
- La información financiera anual para las empresas supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores debe ser auditada.

### Obligaciones de Consolidación

Una empresa está obligada a consolidar cuando ejerce el control sobre otra. Se entiende que existe control sobre otras empresas cuando esta posee directa o indirectamente a través de subsidiarias, más del 50% de los derechos de voto de una empresa a menos que, en circunstancias excepcionales, se pueda demostrar claramente que dicha propiedad no constituye control.





Avenida Homero 109 – Ofic. 1002  
11560 Colonia Chapultepec Morales  
Ciudad de México  
[mexico@excelia.com](mailto:mexico@excelia.com)  
[www.excelia.com](http://www.excelia.com)